



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 686-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 10 de noviembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO:

Visto:

El Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDJCC-A donde se dispone Rechazar la Resolución de Contrato de Obra N° 053-2010-MDJCC-A de fecha 24 de marzo de 2010, la Carta N° 112-2013-MDJCC-A, remitido por la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, donde se notifica Notarialmente al Consorcio Aucayacu y el Informe Legal N° 017-2013-OCPE/OAJ-MDJCC-A, de fecha 04 de diciembre de 2013, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, estando a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, textualmente preceptúa que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1) y 6) del artículo 20° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; disposiciones dispuestas teniendo en consideración que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y Titular del Pliego.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDJCC-A de fecha 29 de octubre 2013, se ha resuelto RECHAZAR la Resolución de Contrato comunicada por el CONSORCIO AUCAYACU mediante carta notarial ingresado con registro N° 10276 (Artículo primero);





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

Asimismo, mediante el mismo Acuerdo de Concejo artículo segundo se ha resuelto **RESOLVER el contrato de obra N° 053-2010-MDJCC-A de fecha 24 de marzo del 2010, PARCIALMENTE por incumplimiento del CONSORCIO AUCAYACU;**

Que, el citado Acuerdo de Concejo ha sido notificado al CONSORCIO AUCAYACU mediante Carta N° 112-2013-MDJCC-A de fecha 29 de octubre, notificado notarialmente el 30 del mismo mes y año en el domicilio señalado por este, en el contrato suscrito;

Que, conforme al artículo 40°, inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, D.L N° 1017 "En caso de incumplimiento por parte del contratista (...), esta última podrá resolver el contrato en forma total o parcial (...). Dicho documento será aprobado por autoridad del mismo o superior nivel jerárquico de aquella que haya suscrito el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por el contratista.

Que, conforme al párrafo séptimo del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, D.S N° 184-2008-EF, modificado por el artículo primero del D.S N° 138-2012-EF, "En caso de que surgiese alguna controversia sobre la resolución del contrato, cualquiera de las partes podrá recurrir a los mecanismos de solución establecidos en la Ley, el Reglamento o en el contrato, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles (el resaltado es nuestro)** siguientes de la notificación de la resolución, vencido el cual la resolución del contrato habrá quedado consentida;

Que, en ese sentido teniendo en cuenta que el **CONSORCIO AUCAYACU** ha sido notificado el 30 de octubre del 2013 con el Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDJCC-A que **RECHAZA** la Resolución del Contrato de obra N° 053-2010-MDJCC-A y **RESUELVE** por parte de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo dicho contrato, en forma parcial, **hasta la fecha han transcurrido veinticuatro (24) días hábiles sin que el CONSORCIO AUCAYACU HAYA RECURRIDO A INSTANCIA ALGUNA O HAYA CONTRADICHO LO RESUELTO**, quedando por lo tanto **CONSENTIDO la Resolución del Contrato de Obra N° 053-2010-MDJCC-A de fecha 24 de marzo del 2010**, en forma parcial, resuelto por el Concejo Distrital de José Crespo y Castillo y rechaza la resolución de contrato propuesto por el **CONSORCIO AUCAYACU;**

Que, por las consideraciones antes expuestas, la Asesoría Legal a través del Informe Legal N° 017-2013-OCPE/OAJ-MDJCC-A; de fecha 04 de diciembre de 2013, **OPINA** lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 20°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades debe emitirse la Resolución de Alcaldía declarando **CONSENTIDA** la Resolución del Contrato de Obra N° 053-2010-MDJCC-A, dispuesto por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDJCC-A, artículo segundo. Así mismo declarar consentido lo resuelto en el artículo primero de citado Acuerdo de Concejo, que **RECHAZA** la Resolución del Contrato de Obra, propuesto por el **CONSORCIO AUCAYACU.**

Que, estando a lo expuesto en los considerados precedentes y de conformidad a lo regulado por la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y a Ley de Contrataciones del Estado y a las atribuciones conferidas por el artículo 20° e inc. 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal, Secretaria General, Oficina de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas competentes;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO**  
**PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006  
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE CONSENTIDA** la Resolución del Contrato de Obra N° 053-2010-MDJCC-A, dispuesto por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDJCC-A; conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos señalados en la parte considerativa de la presente disposición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLÁRESE CONSENTIDO** lo resuelto en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 140-2013-MDJCC-A, donde se **RECHAZA** la Resolución del Contrato de Obra, propuesto por el CONSORCIO AUCAYACU.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución con las formalidades establecidas en ley en el domicilio real del interesado; asimismo, **TRANSCRÍBASE** una copia a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo para su conocimiento y fines consiguientes.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ CRESPO Y CASTILLO  
AUCAYACU  
*Madelem S. Chud Tapia*  
4 bog. Madelem S. Chud Tapia  
ALCALDESA

